Expediente No. 2013-382

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
5 DE JULIO DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario laboral, seguido por **OSCAR DAVID MANJARRES GRACIOSO** contra el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES,** informándole que, dentro del presente proceso, hasta la fecha no se ha recibido respuesta del requerimiento efectuado. Sírvase Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
5 DE JULIO DE 2022

Visto el anterior informe secretarial y a la vista el expediente, se observa que mediante auto de fecha 25 de octubre de 2021[1], se requirió a la entidad demandada DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, a fin de que informaran si habían dado cumplimiento a la sentencia 23 de septiembre de 2015 proferida por la Sala Segunda de Oralidad Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla. Lo anterior, teniendo en cuenta la solicitud de cumplimiento de sentencia radicada por la parte actora dentro de caso de marras.

Pues bien, mediante memorial de fecha 18 de noviembre de 2021 que milita a folio 272 del expediente digital, la demandada DDL manifestó que, se encontraba adelantando todas las gestiones administrativas y contables, tendientes a dar cabal cumplimiento a las ordenes impartidas en sedes judiciales, por tanto, el área contable estaba elaborando la respectiva liquidación de la condena con el fin de proferir el acto administrativo. por su parte, DISTRITO ESPECIAL,

[1] Expediente digitalizado fl.268

INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, informó que se traslado la solicitud al área competente.

Sin embargo, no obra dentro del plenario respuesta posterior referente al requerimiento efectuado por el despacho judicial a las demandadas. En ese sentido, en aras de evitar dobles pagos se requerirá nuevamente, a las demandadas DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, para que de manera inmediata efectúen el cumplimiento de lo ordenado por el Despacho mediante auto de 25 de octubre de 2021 so pena, de impartir orden de pago dentro del presente proceso o en su defecto, en caso de haber dado cumplimiento, deberán aportar copia de todos los actos administrativos que den cuenta del mismo, así mismo deberán informar si vía administrativa han efectuado pagos a favor del demandante, señor OSCAR DAVID MANJARRES GRACIOSO, por qué conceptos, fecha, medios, y a favor de quien se realizó el pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR nuevamente al DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, para que de manera inmediata efectué el cumplimiento de lo ordenado por el Despacho mediante auto de fecha 25 de octubre de 2021, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para continuar con el trámite de rigor y proceder con el estudio de las demás etapas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

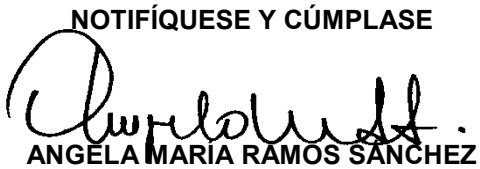

ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ

JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 6 DE JULIO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 26

IBR